



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	TRONEX S.A.S. NIT. 811.025.446-1
Demandado	AMVAR WORLD S.A.S. NIT. 900.654.227-6
Radicado	05001-40-03-014-2022-00866-00
Interlocutorio	074
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar el título que pretende cobrar, en tal sentido deberá informar si lo que pretende es el cobro del pagaré o las facturas electrónicas expedidas.
2. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por **TRONEX S.A.S.** con NIT. 811.025.446-1 contra **AMVAR WORLD S.A.S.** con NIT. 900.654.227-6.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULÍAN GREGORIA NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a271a6beb2a744bf92cd5e86b5fc2956025add244189250133630700dfadea**

Documento generado en 19/01/2023 12:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>